Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

TOWER BONDING & SURETY COMANY, INC.
Informe de Examen de Asegurador

Periodo del examen 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2013
Caso Núm. EX-2014-11

ENMENDADO

María I. Pedrosa Rosa
Examinadora

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE 1

HISTORIA 2

TERRITORIOS Y PLAN DE OPERACIONES 3

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL 3

- JUNTA DE DIRECTORES 3
- ACCIONISTAS 4
- FUNCIONARIOS (OFICIALES) 5

LIBROS CORPORATIVOS 6

- ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN Y ESTATUTOS 6
- ACTAS Y MINUTAS 6

PERSONAL PRODUCTOR Y CONTRATOS 8

EXENCIÓN DE CONTRIBUCIÓN SOBRE PRIMAS 9

FONDOS NO RECLAMADOS 10

REGISTROS Y SISTEMA DE CONTABILIDAD 11

ESTADOS FINANCIEROS 12

- ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO 13
- ESTADO DE SITUACIÓN AJUSTADO 14
- ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS COMPARATIVO 15
- CONCILIACIÓN DEL SOBRANTE NO ASIGNADO 16

COMENTARIOS Y HALLAZGOS SOBRE ALGUNAS PARTIDAS DEL INFORME ANUAL 17

- BONOS 17
- POLÍTICA DE INVERSIONES 20
- ACCIONES PREFERIDAS 21
- ACCIONES COMUNES 23
- EFECTIVO 24
- PRIMAS POR COBRAR 25
- RESERVA DE PÉRDIDAS E IBNR 26
- PRIMA NO DEVENGADA 27
- CAPITAL PAGADO 27

CONCLUSIÓN 28

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES 29

ANEJO I

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Comisionado de Seguros

15 de enero de 2015

Sra. Ángela Weyne Roig
Comisionada de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros
Guaynabo, Puerto Rico

Estimada Comisionada:

En armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Orden de Investigación Número EX-2014-11 de 5 de mayo de 2014, se practicó un examen regular a;

TOWER BONDING & SURETY COMPANY, INC.,
Edificio Banco Popular de Puerto Rico, Núm. 206,
Oficina 1001, Viejo San Juan, Puerto Rico,

a quien en adelante se hará referencia como "el Asegurador".

ALCANCE

El propósito del examen fue determinar si las operaciones del Asegurador se realizaron en armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y aquellas Cartas Circulares o Normativas emitidas por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, en adelante "esta Oficina".

Se verificó además, el cumplimiento con los procedimientos indicados en el Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad promulgados por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés).

Este examen cubrió el período comprendido de 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2013, e incluyó todas aquellas transacciones subsiguientes que a juicio del examinador fueron relevantes. El examen se llevó a cabo en la oficina principal del Asegurador, localizada en el Edificio Banco Popular de Puerto.

HISTORIA

El Asegurador, mediante endoso de 30 de mayo de 1998, emitido por esta Oficina, se incorporó en el Departamento de Estado de Puerto Rico como una corporación con fines de lucro bajo el nombre de Tower Bonding & Surety Company, Inc., para contratar seguros de Garantía. Sus incorporadores fueron las siguientes personas:

Lcdo Aurelio Torres Campos
Sr. Aurelio Torres Escabí
Sra. María Teresa Calimano
Sr. José Benjamín Torres Dilán
Lcda. Emma Marie Lozada Ramírez

Su certificado de autoridad para tramitar seguros de garantía fue emitido por esta Oficina efectivo al 30 de mayo de 1998. El Asegurador comenzó sus operaciones el 23 de noviembre de 1998, con un capital autorizado de $750,000, compuesto de 75,000 acciones comunes con valor par de $10.00. Posteriormente, el 19 de julio de 2007, el Asegurador enmendó sus Artículos de Incorporación para aumentar el capital autorizado a $1,500,000 compuesto de 150,000 acciones comunes con valor par de $10.00. Dicha enmienda fue aprobada por esta Oficina mediante Carta AF-37 de 16 de agosto de 2007.

El 30 de diciembre de 2011, la Junta de Directores del Asegurador aprobó y ratificó un cambio de control de acciones. El Lcdo. Aurelio Torres Campo, accionista mayoritario

del Asegurador, por motivos de su retiro, transfirió las 75,000 acciones comunes que poseía a los demás accionistas del Asegurador. Mediante la Carta AF/KC de 17 de mayo de 2012, esta Oficina, luego de la correspondiente evaluación, notificó al Asegurador no tener objeción al cambio de control.

TERRITORIOS Y PLAN DE OPERACIONES

El Asegurador está autorizado en Puerto Rico a suscribir seguros de Garantía. Al 31 de diciembre de 2013, había suscrito primas ascendentes a $2,278,666, distribuidas como se presenta a continuación:

Descripción	Primas Suscritas	% Representa
Fianzas Criminales	$2,251,844	99%
Fianzas Civiles	$26,822	1%
Total	$2,278,666	100%

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Junta de Directores

Al 31 de diciembre de 2013, conforme al Artículo 28.050(7) del Código de Seguros de Puerto Rico, y a sus Artículos de Incorporación, la Junta de Directores del Asegurador estaba compuesta por las siguientes cinco (5) personas:

Nombre	**Posición**
Sr. Aurelio Torres Escabí	Presidente
Sra Anabelle Torres Colberg	Vicepresidenta y Subsecretaria
Sr. José B. Torres Dilán	Secretario
Dra Heileene Torres Colberg	Vocal
Sr. Michael A. Torres Calimano	Vocal

El Asegurador cumplió con las disposiciones del Artículo 29.160 del Código de Seguros de Puerto Rico, al elegir cada año a sus directores en la asamblea anual de accionistas. Además, cumplió con el Artículo 29.150(1)(a) y (2) del Código de Seguros de Puerto Rico, al mantener una Junta de Directores compuesta sólo por accionistas del Asegurador y todos ser residentes en Puerto Rico y ciudadanos de los Estado Unidos.

Accionistas

Al 31 de diciembre de 2013, los accionistas del Asegurador eran los siguientes:

Accionista	Acciones Poseídas	Capital Pagado ($10 la Acción)	% Participación
Sr. Aurelio Torres Escabí	75,000	$750,000	50.00%
Lcda. Anabelle I. Torres Colberg	26,250	$262,500	17.50%
Dra. Heileen Torres Colberg	26,245	262,450	17.50%
Lcda. Emma M. Lozada	15,000	150,000	10.00%
Sr. José B. Torres Dilán	5	50	0.00%
Sr. Michael Torres Calimano	7,500	75,000	5.00%
Total	150,000	$1,500,000	100%

En la revisión al Registro de Acciones, se encontró que conforme a las disposiciones del Artículo 3.090 del Código de Seguros de Puerto Rico, para aseguradores que suscriben seguros de garantía, el Asegurador durante el período examinado mantuvo un capital pagado ascendente a $1,500,000.

Por otro lado, el Asegurador cumplió con el Artículo VI, Sección 3 de sus Estatutos al mantener los Certificados de Acciones cancelados debidamente anulados en original, y para aquellos Certificados de Acciones cuyo original estaba extraviado mantenía una declaración juramentada exponiendo la razón para ello.

Funcionarios (Oficiales)

Al 31 de diciembre de 2013, los Oficiales del Asegurador eran los siguientes:

Oficiales	Posición
Sr. Aurelio Torres Escabí	Presidente
Sr. Felipe Rosario Álvarez	Director de Operaciones
Sra. Ileana Delgado Torres	Administradora de Oficina
Sr. Aurelio Torres Campos	Asesor del Presidente
Lcdo. Miguel Yasmín Todd	Asesor Legal
Lcda. Anabelle I. Torres Colberg	Asesora Legal
Sr. José B. Torres Dilán	Asesor Financiero

El Artículo III de los Estatutos del Asegurador, establece la elección, cargo y las funciones que desempeñaran los Oficiales del Asegurador. En dicho Artículo, entre otras cosas, se establece que los Oficiales del Asegurador serán un Presidente, uno o más Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y si fuere necesario, un Subsecretario y un Subtesorero.

Por otro lado, el Artículo 29.210 del Código de Seguros de Puerto Rico establece que los funcionarios del asegurador consistirán de un presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y los otros funcionarios que sean necesarios y para los que se provea en los estatutos.

El Asegurador no mantuvo durante el período examinado, Oficiales en los cargos de Vicepresidente, Tesorero y Secretario incumpliendo con sus estatutos y con el referido Artículo 29.210.

Posterior a este examen, conforme a la minuta de Junta de Directores extraordinaria de 24 de septiembre de 2014, sometida a esta Oficina, el Asegurador como medida correctiva nombró los cargos de oficiales señalados.

LIBROS CORPORATIVOS

Artículos de Incorporación y Estatutos

Para el período examinado, el Asegurador no efectuó enmiendas a sus Artículos de Incorporación ni a sus Estatutos.

Actas y Minutas

La Sección 1 del Artículo I del Estatuto del Asegurador establece que se celebrará una asamblea anual de accionistas, el tercer miércoles del tercer mes siguiente al cierre del año de operaciones. De la revisión a las actas de la Asamblea de Accionistas, se encontró que el Asegurador cumplió en celebrar las asambleas de accionistas en los años 2009 y 2010, conforme lo establece su Estatuto. No obstante, en los años 2011, 2012 y 2013, el Asegurador incumplió con su Estatuto al celebrar la Asamblea de Accionistas en una fecha posterior a la establecida, como se presenta a continuación:

Fecha Límite 3er miércoles del 3er Mes	Fecha Celebración
16 de marzo de 2011	27 de abril de 2011
21 de marzo de 2012	7 de junio de 2012
20 de marzo de 2013	24 de abril de 2013

Conforme a la revisión de las actas, en las Asambleas de Accionistas se consideró el quorum, situación financiera y la elección de directores.

Posterior a este examen, conforme a la referida minuta de 24 de septiembre de 2014, el Asegurador, como medida correctiva, aprobó presentar en la próxima Asamblea Anual de Accionistas una enmienda al Artículo 1 de los Estatutos para que en éste se establezca que la Asamblea Anual de Accionistas se celebrará en una fecha cualquiera del mes de marzo.

Por otro lado, conforme a la revisión de las actas de la reunión de Junta de Directores, en estas reuniones se consideraron asuntos relacionados con las operaciones del Asegurador, situación financiera, ventas de seguros, decisiones sobre las inversiones, contratación de personal productor (apoderados) y servicios profesionales (consultores financieros y auditores externos).

La Sección 1 del Artículo IV del Estatuto del Asegurador establece que el presidente de la Corporación podrá, a su discreción, por resolución aprobada por la mayoría absoluta de la Junta de Directores, designar y nombrar uno o más comités, los cuales tendrán y podrán ejercer las facultades de la Junta de Directores en la dirección de los negocios y asuntos de la Corporación que le sean asignados.

La Regla XIV- A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece en su Artículo III - E que si el Comité de Auditoría no es nombrado por el asegurador, entonces, la Junta de Directores del asegurador, en su totalidad, constituirá el Comité de Auditoría.

En contestación a preguntas del "Exhibit B" del Requerimiento de Información de 16 de enero de 2014, emitido por esta Oficina, el Asegurador indicó que no ha considerado necesario designar un Comité de Auditoría permanente sino que ha delegado en su

Presidente las consultas con las firmas de auditores externos para la contabilidad y auditoría. El Presidente da seguimiento a los profesionales que trabajan en esta área, luego informa a la Junta de Directores, quien aprueba y decide la contratación de los auditores externos.

Mediante la revisión a las actas de Junta de Directores se corroboró que la Junta de Directores, durante el período examinado, aprobó y ratificó las decisiones y actuaciones del Presidente del Asegurador en cuanto a la evaluación y contratación de profesionales externos para consultar los servicios de contabilidad y auditorías para lo cual se contrató los servicios de la firma de CPA Villafañe y Oti.

De las referidas actas se desprende que la Junta de Directores estuvo enterada de los procedimientos de contabilidad, auditorías e informes financieros del Asegurador, ya que en dichas reuniones, de forma generalizada, se presentaban los resultados de las operaciones, situación financiera y la radicación de Estados Financieros Auditados. No obstante, a lo anterior, posterior a este examen, conforme a la referida minuta de 24 de septiembre de 2014, el Asegurador nombró un Comité de Auditoría, compuesto por las personas a continuación:

Nombre	Posición
Lcda. Anabelle I. Torres Colberg	Presidenta
Sr. José B. Torres Dilán	Miembro
Sr. Michael Torres Calimano	Miembro

PERSONAL PRODUCTOR Y CONTRATOS

En este examen, y con el propósito de verificar si el Asegurador gestionó sus pólizas de seguros de garantía a través de apoderados con una licencia expedida por esta Oficina, se

tomó una muestra al azar de 16 casos de un total de 55 apoderados, lo que representa un 29%. De nuestro análisis concluimos que dichos apoderados mantenían vigente la licencia requerida por el Artículo 9.170 del Código de Seguros para tramitar seguros de garantía. El Asegurador cumplió además, con el Artículo 9.063(2) del referido Código, al presentar ante esta Oficina el nombramiento de todos los apoderados examinados.

El Artículo 9.063(1), requiere a los aseguradores que nombren personal productor para la obtención de su negocio que formalicen un contrato con éstos. En este examen, se encontró que el Asegurador mantenía contratos como contratistas independientes con los apoderados nombrados. Conforme a lo establecido en los contratos, el apoderado devengaría una comisión ascendente al 25% del total de la fianza (prima) suscrita. Como parte de sus responsabilidades, el apoderado debía comparecer a los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y realizar todas las gestiones para localizar y producir en las fechas citadas, por los tribunales, a los imputados.

En este examen se encontró que en el periodo examinado, el Asegurador, no adelantó comisiones ni pagó comisiones contingentes a ninguno de los apoderados.

EXENCIÓN DE CONTRIBUCIÓN SOBRE PRIMAS

Para el período examinado, el Asegurador sometió a esta Oficina la solicitud de exención de contribución sobre primas. Esta Oficina, luego de evaluar las mismas conforme con las disposiciones del Artículo 7.021 del Código de Seguros de Puerto Rico y la Regla LXVI del Reglamento de dicho Código aprobó al Asegurador la exención de contribución sobre primas sujeta a verificación en el próximo examen que esta Oficina realizara al Asegurador.

Durante este examen, se corroboró que para el período examinado el Asegurador manejaba, desde su oficina matriz, sus inversiones a través de instituciones bancarias localizadas en Puerto Rico. A su vez, las funciones de contabilidad y actuariales, incluyendo la verificación de las reservas, el procesamiento y pago de las reclamaciones, eran realizadas en Puerto Rico, desde la oficina matriz del Asegurador cumpliendo así con las disposiciones del Artículo 7.021 del Código de Seguros de Puerto Rico y la Regla LXVI del Reglamento de dicho Código.

FONDOS NO RECLAMADOS

El Artículo 26.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone, entre otras cosas, que cada Asegurador deberá, en o antes del 1 de mayo de cada año, presentar un informe escrito al Comisionado de todos los fondos no reclamados, según se definen en el Artículo 26.030(b) del Código de Seguros de Puerto Rico.

En este examen, se revisaron las reconciliaciones bancarias de las cuentas de efectivo mantenidas por el Asegurador para determinar la existencia de fondos no reclamados de dineros retenidos y adeudados por primas no devengadas o de reclamaciones, encontrándose que el Asegurador no poseía fondos no reclamados. A tales efectos, se verificó que el Asegurador, durante el período examinado, sometió una certificación negativa a esta Oficina indicando que no mantenía fondos no reclamados. Se verificó además, que el Asegurador mantenía una cuenta en el mayor general de fondos no reclamados donde se registraría, de éstos surgir, los fondos que al 31 de diciembre de cada año no fueran reclamados.

El Asegurador cumplió con las disposiciones del capítulo 26 del Código de Seguros de Puerto Rico.

REGISTROS Y SISTEMA DE CONTABILIDAD

El Asegurador lleva la contabilidad sobre una base combinada de caja y acumulación. Los registros de contabilidad consistían de:

- Mayor General
- Diario General
- Registro de Primas por Cobrar
- Registro de Desembolsos
- Registro de Cuentas por Pagar

Para el período examinado, los estados financieros del Asegurador fueron auditados por la firma de contadores públicos autorizados Villafañe & Oti.

En el examen anterior, Caso Núm. EX-2009-150, esta Oficina señaló al Asegurador que no mantenía como parte de sus funcionarios quien llevara a cabo la contabilidad del Asegurador. En este examen, se verificó que durante el período examinado, inclusive en el transcurso del examen, aun cuando el Sr. José B. Torres Dilán ofrecía los servicios de contabilidad al Asegurador, quien continuaba preparando el Informe Anual que presenta la situación financiera del asegurador y el cual es radicado en esta Oficina y en NAIC, lo es la referida firma de contadores públicos autorizados.

El Informe Anual es aquel que contiene la información financiera del asegurador resultado de sus operaciones de un año natural. Es esta información la que auditará el contador público autorizado cuyo resultado estará contenido en los estados financieros auditados requeridos por la Regla XIV-A del Reglamento del Código de Seguros.

El permitirle a un asegurador utilizar la misma firma de contadores públicos autorizados que emite los estados financieros auditados en la participación o preparación del informe anual representaría incertidumbre sobre la razonabilidad o veracidad de la información contenida en éstos, incluyendo la independencia del auditor.

Posterior a este examen, conforme a la Minuta de 24 de septiembre de 2014, como medida correctiva, el Asegurador resolvió contratar nuevo personal de contabilidad que colabore en la contabilidad interna y a un nuevo contador público autorizado, para que realice la auditoría anual del Asegurador.

No obstante lo anterior, el Asegurador representó a esta Oficina haber subsanado esta situación a partir del año 2014, al contratar a la firma Soria, LLC, encargada de la contabilidad y la preparación de los informes anuales y trimestrales que se radican en esta Oficina y en NAIC. La firma Villafañe & Oti, continuará con el proceso de auditoría y quien certificará los estados financieros auditados.

De esta Oficina detectar nuevamente que el Asegurador retorna a la práctica descrita en este tópico, procederá a no reconocer como sometidos en esta Oficina, los estados financieros auditados según requeridos por la Regla XIV-A del Reglamento del Código de Seguros.

ESTADOS FINANCIEROS

A continuación los Estados Financieros:

- Estado de Situación Comparativo 2013- 2012, según el Informe Anual
- Estado de Situación ajustado, según este examen
- Estado de Ingresos y Gastos, según el Informe Anual
- Estado de Conciliación del Sobrante No Asignado, según este examen

TOWER BONDING & SURETY COMPANY, INC.
Estado de Situación Comparativo
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012

	2013	2012
ACTIVOS		
Bonos	$3,632,085	$3,632,085
Acciones Preferidas	277,723	395,991
Acciones Comunes	28,730	20,884
Efectivo	37,775	119,025
Intereses por Cobrar	35,655	35,945
Prima por Cobrar	35,043	44,347
Total Activos	$4,047,011	$4,248,277
PASIVOS		
Reserva para Pérdidas	$657,868	$787,453
Gastos de Ajustes de Pérdidas	92,102	93,992
Licencias, Contribuciones por Pagar	16,795	2,772
Préstamos (Borrowed Money)	720,605	586,973
Prima No Devengada	11,535	9,191
Responsabilidad Contributiva por Pagar	6,916	25,784
Total Pasivos	$1,505,821	$1,506,165
CAPITAL		
Capital en Acciones	$1,500,000	$1,500,000
Sobrante No Asignado	1,041,190	1,242,112
Sobrante para tenedores de pólizas	$2,541,190	$2,742,112
Total de Capital y Sobrante	$4,047,011	$4,248,277

TOWER BONDING & SURETY COMPANY, INC.
Estado de Situación Ajustado
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

	2013	Ajustes DR / (CR)	Reclasificación DR / (CR)	2013
ACTIVOS				
Bonos	$3,632,085	($579,399)	($641,000)	$2,411,686
Acciones Preferidas & Comunes[1]	306,453	(745,102)	641,000	202,351
Efectivo	37,775			37,775
Intereses por Cobrar	35,655			35,655
Prima por Cobrar	35,043			35,043
Total Activos	$4,047,011	($1,324,501)	0	$2,722,510
PASIVOS				
Reserva para Pérdidas	$657,868			$657,868
Gastos de Ajustes de Pérdidas	92,102			92,102
Licencias, Contribuciones por Pagar	16,795			16,795
Prestamos (Borrowed Money)	720,605			720,605
Prima No Devengada	11,535	$1,469		10,066
Responsabilidad Contributiva por Pagar	6,916			6,916
Total Pasivos	$1,505,821	$1,469		$1,504,352
CAPITAL				
Capital en Acciones	$1,500,000			$1,500,000
Sobrante No Asignado	1,041,190	$1,323,032		(281,842)
Sobrante para Tenedores de Pólizas	$2,541,190			$1,218,158
Total de Capital y Sobrante	$4,047,011			$2,722,510

[1] Acciones Preferidas $277,723 y Acciones Comunes $28,730

TOWER BONDING & SURETY COMPANY, INC.
Estado de Ingresos y Gastos Comparativo
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013- 2012

	2013	2012
INGRESOS		
Primas Ganadas	$2,276,322	$2,777,537
GASTOS		
Pérdidas Incurridas	264,336	107,563
Gastos de Ajuste Incurridos	29,463	4,301
Gastos relativos a suscripción de primas	2,346,973	2,567,699
Total de Gastos	$2,640,772	$2,679,563
GANANCIA EN SUSCRIPCIÓN	($364,450)	$97,974
OTROS INGRESOS Y GASTOS		
INGRESOS DE INVERSIONES	$253,806	$254,901
FEDERAL AND FOREIGN INCOME TAX INCURRED	(5,295)	(29,997)
GANANCIA NETA EN OPERACIONES	($115,939)	$322,878

TOWER BONDING & SURETY COMPANY, INC.
Conciliación del Sobrante no Asignado
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

	AJUSTES DE EXAMEN		BALANCE
	AUMENTO	DISMINUCIÓN	EXAMEN
Sobrante no Asignado según Informe Anual			$1,041,190
ACTIVOS			
Bonos		$579,399	
Acciones Preferidas y Comunes		745,102	
PASIVOS			
Reserva Primas no Devengada		$1,469	
Total Ajustes de Examen		$1,323,032	($1,323,032)
Menoscabo de Capital			($281,842)

COMENTARIOS Y HALLAZGOS SOBRE ALGUNAS PARTIDAS DEL INFORME ANUAL

A continuación se presentan algunos comentarios sobre algunas de las partidas presentadas en el Informe Anual correspondiente al año 2013:

Bonos **$ 2,411,686**

Al 31 de diciembre de 2013, el balance presentado en el Informe Anual para la cuenta de bonos ascendió a $3,632,085, valor amortizado. Dicho balance representaba el 90% del total de los activos admitidos del Asegurador y lo constituían las siguientes inversiones:

Cusip #	Banco	Descripción	Informe Anual Valor Amortizado	Ajuste / Reclasificación
29216MAC4	Citibank	Employees Retire System Govt PR	$366,362	
745235M57	Citibank	PR Public Bldgs Authority Bond	250,000	
74526QZT2	Citibank	PR Electric Power Authority Bond	100,000	
74526QTX4	Citibank	PR Electric Power Authority Bond	152,554	
74529JAC9	Citibank	PR Sales Tax Finance Corp.	293,090	
745160QG9	Citibank	PR Aqueduct Sewer Authority	366,363	
	Total de Inversiones - Citibank		$1,528,369	
74526PAA2	Popular Securities	PR Conv TR FD	$162,712	
73317W-203	Popular Securities	Popular CAP TR I[2]	141,000	$33,784
	Total de Inversiones - Popular Securities		$303,712	$33,784
73317H-206	Santander Securities	Popular CAP TR II[3]	$500,000	$500,000
74526QXT4	Santander Securities	PR Electric Power Authority Bond	350,002	
74526QXT4	Santander Securities	PR Electric Power Authority Bond	150,000	$579,399
74526QZS4	Santander Securities	PR Electric Power Authority Bond	500,002	
745177FF7	Santander Securities	PR Comwlth Govt DEV BK RFDG	300,000	
	Total de Inversiones - Santander Securities		$1,800,004	
	TOTAL		$3,632,085	$1,113,183

[2] El Asegurador reconoció el balance de 31 de enero de 2014, y no el de 12/31/2013. Además, se trata de una inversión en acciones preferidas y no de Bonos (Reclasificación y Ajuste).
[3] Conforme el estado del custodio de la Inversión, es una Acción Preferida no un Bono (Reclasificar).

En este examen, se verificó la existencia y valoración de las referidas inversiones mediante la inspección de los estados de custodios y corredores al 31 de diciembre de 2013 de Citibank, N.A. (Citigroup), Puerto Rico, Popular Securities de Puerto Rico y Santader Securities de Puerto Rico.

Conforme se desprende de la tabla anterior, el Asegurador mantenía inversiones en valores del gobierno de Puerto Rico, la cantidad de $2,991,085, valor amortizado, de los cuales $1,528,369, estaban depositadas fiduciariamente con el Secretario de Hacienda por conducto de esta Oficina. Para el periodo examinado, el Asegurador cumplió con las disposiciones de los Artículos 3.151 y 3.160 del Código de Seguros de Puerto Rico, al mantener el requisito de depósito y de inversiones en valores de Puerto Rico, respectivamente.

Las inversiones con Santander Securities de Puerto Rico fueron adquiridas al margen las cuales a su vez, fueron colaterizadas con la propia institución financiera como garantía del préstamo que otorgó.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5.030 del Código de Seguros de Puerto Rico y en el SSAP Núm. 4 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, de las inversiones en se ajustó la cantidad de $579,399, que representa la diferencia entre el activo de $1,300,004 y el monto de la obligación reconocida por el Asegurador ascendente a $720,605. El referido SSAP dispone que se considerará activo no admitido aquellos activos que no están disponibles por estar gravados.

Del estado de cuenta de Santander Securities, la clasificación de las inversiones mantenidas en este custodio era "Baaa3, BBB y de BBB-", conforme las designaciones de

Moody y Standard & Poors. El Capítulo 6 del Código de Seguros y el Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad este tipo de clasificación representa inversiones de mediana clasificación, cuya designación conforme NAIC es categoría 3, y no 1, según lo reportó el Asegurador en el Informe Anual.

El Artículo 6.070(3)(b) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que un asegurador no podrá adquirir, directa o indirectamente, una inversión bajo los Artículos 6.080(2), 6.080(3), o 6.130 de este Capítulo, si como resultado de y luego de realizar la inversión, la suma total de las inversiones de *Mediana Clasificación* que posee en ese momento el asegurador excederían veinte (20) por ciento de sus activos admitidos.

El Asegurador incumplió con el referido Artículo 6.070(3), ya que el monto mantenido en inversiones de mediana calificación excede el 20% de sus activos admitidos, o sea, excede la cantidad de $809,402.

Por otro lado, el Asegurador reconoció en la partida de Bonos la cantidad de $500,000, correspondiente a una inversión en acciones preferidas (#73317H-206). Para propósitos de examen, estamos procediendo con lo siguiente con respecto a esta inversión:

- Será reclasificada a la línea 2.1 del estado de situación del Informe Anual.
- Una vez reclasificada a Acciones Preferidas, se ajustará en su totalidad dicha inversión. Refiérase al Tópico de Acciones Preferidas y Anejo I.

Se encontró además, en una de las inversiones en custodia de Popular Securities, Núm. 73317W-203, que el Asegurador reconoció al 31 de diciembre de 2013, un activo mayor al que debió reconocer. A esta fecha el valor de la inversión era de $107,216, y no de $141,000

como fue reportada. El balance reconocido en el informe anual fue el resultado de reconocer el costo histórico de la acción, por lo que no podía adjudicarse al cierre del 2013.

Conforme el estado del custodio de esta inversión es una Acción Preferida y no un Bono, razón por la cual será reclasificada a la partida de Acciones Preferidas.

Para propósitos de examen, se ajustó la cantidad de $33,784 de la inversión Núm. 73317W-203, para reconocer el valor al 31 de diciembre de 2013.

Se requiere al Asegurador tener el debido cuidado al completar el Informe Anual, presentar las inversiones en las líneas correspondiente y sólo por la cantidad permitida por el Capítulo 6 del Código de Seguros de Puerto Rico y el Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad.

Política de Inversiones

El Asegurador mantenía su Política de Inversión. A requerimientos de esta Oficina, mediante el Caso EX-2009-150, el Asegurador, enmendó dicha Política, durante el período examinado, para añadirle a la misma las calificaciones profesionales de los miembros de su Junta de Directores, quienes eran las personas designadas para la toma de decisiones respecto a las inversiones, y de cualesquiera otros profesionales cualificados, así designados. El Asegurador añadió además, las estrategias de inversión para las cuales estableció que las inversiones a efectuarse se harán por no menos del capital mínimo.

En este examen, mediante revisión a las actas de las reuniones de Junta de Directores del Asegurador, se corroboró que para el período examinado el Asegurador cumplió con las disposiciones del Artículo 6.040 del Código de Seguros de Puerto Rico, ya que su Política de

Inversión fue enmendada para atemperarla a las disposiciones del Código de Seguros y ser aprobada por la Junta de Directores.

Posterior a este examen, conforme a la referida minuta de 24 de septiembre de 2014, el Asegurador, resolvió, además, contratar un consultor financiero con experiencia en la industria del seguro e independiente de las instituciones financieras en las que el Asegurador tenga inversiones.

Acciones Preferidas **$173,621**

Al 31 de diciembre de 2013, el balance de Acciones Preferidas presentado en el Informe Anual ascendió a $277,723. Dicho balance se detalla a continuación:

Cusip #	Institución Financiera	Descripción	Balance Informe Anual (Valor Mercado)
745276 105	Popular Securities	PR INVS TX FREE VI	$80,572
73317S 103	Popular Securities	Popular High Grade Fx Inc FD	$197,151
	Total según Informe Anual		$277,723
Reclasificadas de la Partida de Bonos:			
73317W203	Popular Securities	Popular CAP TR I	141,000
73317H206	Santander Securities	Popular CAP TR II	500,000
	Total Reclasificación		$641,000
	Total Acciones Preferidas		$918,723

Al revisar los estados de los custodios de inversiones, pudimos identificar dos (2) inversiones en equidad que fueron reconocidas por el Asegurador en la partida de bonos. Como se observa de la tabla anterior, éstas fueron reclasificadas en nuestro examen.

Una de estas inversiones, la Número 73317W203, también fue registrada por el Asegurador a un valor mayor que el balance confirmado por el custodio de la inversión al 31 de diciembre de 2013. El Asegurador reconoció en el Informe Anual la cantidad de $141,000,

que representaba el resultado de reconocer el costo histórico de la acción. El balance de esta inversión al cierre del año 2013 era de $107,216, por lo que ajustamos la cantidad de $33,784, que representa la diferencia entre estas dos cantidades. Véase Anejo I

En cuanto a la inversión Número 73317H206, ascendente a $500,000, ésta era custodiada por Santander Securities, fue adquirida al margen y al igual que los bonos custodiados por esta institución, garantizaba la obligación del Asegurador con ésta. Por esta razón, y de conformidad con el SSAP 4 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, fue ajustada en su totalidad. Véase tópico de Bonos y Anejo I.

El Artículo 5.110 del Código de Seguros de Puerto Rico establece, entre otras cosas, que se adoptan como normas de contabilidad estatutaria de los aseguradores del país las Prácticas y Procedimientos de Contabilidad adoptados en el Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC.

El Inciso 16 del SSAP Número 32 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad establece, entre otras cosas, que las acciones preferidas (redimibles o perpetuas) cuya designación sea de baja o más baja calificación (designaciones de NAIC RP4 a RP6 y P4 a P6), se registrarán en el estado de situación a lo menor entre el valor en libros o mercado. Al 31 de diciembre de 2013, y según se desprende del estado del custodio lo menor de éstas dos lo era el valor mercado.

El Artículo 6.090(2) del Código de Seguros establece que sujeto a las limitaciones indicadas en los incisos (1) y (2) del Artículo 6.070 del Código de Seguros, un asegurador podrá adquirir Intereses en Equidad de cualquier Entidad Comercial organizada bajo las leyes de Puerto Rico o cualquier estado de los Estados Unidos o provincia de Canadá. A su vez, el

referido Artículo 6.070, dispone que un asegurador no podrá adquirir inversión alguna bajo el Capítulo 6 del Código de Seguros si, como resultado y luego de realizar la inversión, el asegurador tendría más del cinco por ciento (5%) de sus activos admitidos o más del diez por ciento (10%) de su Capital y Excedente, lo que fuere menor, en inversiones de todo tipo emitidas, asumidas o garantizadas por una sola entidad comercial. Lo menor de estas dos lo constituía el 5% de sus activos admitidos, o sea, $202,351.

El Asegurador incumplió con las disposiciones del Artículo 6.090(2) y 6.070 (1) y (2) del Código de Seguros, al exceder en inversiones en equidad el límite permitido por entidad comercial. En nuestro examen se ajustó la cantidad de $211,318, que representa el exceso. Véase Anejo I.

Esta Oficina en exámenes anteriores ha señalado al Asegurador exceder los límites de inversión establecidos en el Capítulo 6 del Código de Seguros. Nuevamente, se requiere al Asegurador estricto cumplimiento con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, para no exceder los límites permitidos y registrar las inversiones en las líneas correspondientes conforme las instrucciones de NAIC, al completar el Informe Anual.

Acciones Comunes **$28,730**

Al 31 de diciembre de 2013, el balance de Acciones Comunes presentado por el Asegurador en el Informe Anual ascendió a $28,730. Dicho balance lo componían las acciones presentadas a continuación:

Cusip #	Institución Financiera	Descripción	Balance Informe Anual
733174 106	Popular Securities	Popular, Inc.	$28,730

De conformidad con las disposiciones de los Artículos 6.070(1) y (2) y el 6.090(2), se agrupó la inversión en equidad (Acciones Comunes y Preferidas), resultando en un incumplimiento del Asegurador divulgado en el tópico de Acciones Preferidas y en el Anejo I.

Efectivo **$37,775**

Al 31 de diciembre de 2013, el balance del Efectivo presentado por el Asegurador en el Informe Anual ascendió a $37,775, conforme se presenta a continuación:

Banco	Banco Núm.	G/L Núm.	Balance Inf. An. 2013	Balance Examen
Banco Popular de PR	11-285249	160-000	$ 26,198.00	$ 26,198.00
Banco Popular de PR	11-669225	160-100	2,162.00	2,162.00
Banco Popular de PR	PSG 004627	101-001	4,369.00	4,369.00
Citibank N. A.,- Citigroup	0-425623-028	101- 002	5,046.00	5,046.00
	Total			$ 37,775.00

Dicho balance se componía del dinero depositado en cuatro (4) cuentas bancarias mantenidas con instituciones bancarias localizadas en Puerto Rico. La cuenta bancaria número 0-425623-028, era utilizada para reflejar los intereses ganados sobre las inversiones mantenidas con el Secretario de Hacienda por conducto de esta Oficina, para cumplir con el depósito estatutario requerido por el Artículo 3.150(a) del Código de Seguros de Puerto Rico.

La cuenta número PSG 004627, reflejaba los intereses ganados sobre las inversiones, la cual a su vez, era utilizada para el pago de las inversiones compradas al margen.

En este Examen, se verificaron los balances presentados en el Informe Anual 2013, con los balances en libros, en los estados de cuentas y en las reconciliaciones bancarias, encontrándose en orden.

Primas por Cobrar **$35,043**

Al 31 de diciembre de 2013, el balance de la cuenta de Primas por Cobrar presentado por el Asegurador en el Informe Anual ascendió a $35,043. Dicho balance lo constituían las siguientes partidas:

Nombre	Primas por Cobrar
Corporación Organizada Policía y Seguridad (COPS)	$5,040
Frente Unido Policías Organizados (FUPO)	$6,800
Sr. José M. Toledo	$2,898
Sr. Pedro Pagán	$1,667
Sr. Josué Pagán	$1,391
Sr. Carlos Pérez	$1,409
Sr. Verónica Carlo	$1,757
Sr. Carmen Vázquez	$1,913
Sr. Luis Torres	$2,570
Sr. Jorge Quiles	$6,894
Sr. Ovidio Calderon	$2,705
Total	$35,043

En este examen, se verificó que el balance presentado por el Asegurador para las primas por cobrar correspondía a primas por cobrar a apoderados y grupos privados[4], quienes, mediante contrato estaban obligados a remesar semanalmente la prima al Asegurador.

Se verificó además, que dichos balance no excedían los 90 días de vencidos, y los cuales fueron cobradas por el Asegurador entre enero y mayo de 2014.

[4] Las primas suscritas a través de los grupos privados es gestionada por los apoderados del Asegurador.

Reserva de Pérdidas e IBNR **$657,868**

Al 31 de diciembre de 2013, el balance de la cuenta de Reserva de Pérdidas presentado por el Asegurador en el Informe Anual ascendió a $657,868. Dicho balance se componía de $560,452 de reclamaciones pendientes al 31 de diciembre de 2013 y $97,416 de la reserva IBNR. Las reservas fueron evaluadas y certificada por la actuario Mareb del Rosario, MFAA, MAA.

Con el propósito de verificar la razonabilidad de la reserva establecida por el Asegurador, se verificó el balance de las reclamaciones pendientes al 31 de diciembre de 2013 y los desembolsos de reclamaciones efectuados durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2014. Para este periodo el monto de desembolsos ascendió a $406,100

Dado lo anterior, se determinó que la reserva de pérdidas, incluyendo el estimado para las reclamaciones IBNR, establecida por el Asegurador fue razonable.

Reserva de Gastos de Ajustes de Pérdidas **$92,102**

Al 31 de diciembre de 2013, el balance de la cuenta de Gastos de Ajustes de Pérdidas presentado por el Asegurador en el Informe Anual ascendió a $92,102. Dicho balance fue representado en el Informe Anual 2013, conforme al estudio actuarial.

En este examen se tomó una muestra de 42 expedientes de reclamaciones con el propósito de verificar la razonabilidad de los gastos de ajustes incurridos por el Asegurador.

Los gastos de ajustes de pérdidas incurridos en su mayoría lo constituían el gasto de extradición a Puerto Rico. En este examen, y luego de evaluar la referida muestra concluimos que el balance estimado en el estudio actuarial fue razonable.

Prima No Devengada **$10,066**

Al 31 de diciembre de 2013, el balance de la cuenta de Prima No Devengada presentado por el Asegurador en el Informe Anual ascendió a $11,535.

En este examen se tomó una muestra de los expedientes de los contratos suscritos por el Asegurador de fianzas civiles, con el propósito de verificar la razonabilidad de dicha reserva.

De nuestro análisis se encontró que la reserva de prima no devengada incluyó algunos gastos de notaría ascendentes a $25.00 por cada contrato suscrito.

Se identificó el monto de gastos de notaría que al 31 de diciembre de 2013, resultó ser $1,469. Se realizará un ajuste por esta cantidad para eliminar de la partida de prima no devengada este ajuste, toda vez, que estos fondos no son devueltos a los asegurados en caso de cancelación del contrato.

Capital Pagado **$1,500,000**

El balance presentado por el Asegurador en el Informe Anual al 31 de diciembre de 2013, fue de $1,500,000. El Asegurador cumplió con el Artículo 3.090 del Código de Seguros de Puerto Rico, al mantener el capital requerido.

CONCLUSIÓN

Al 31 de diciembre de 2013, la situación financiera del Asegurador, luego de los ajustes de examen presentó un Menoscabo de Capital ascendente a $281,842, conforme se presenta a continuación:

Activos		$2,722,510
Pasivos		$1,504,352
Capital Pagado		$1,500,000
Sobrante no Asignado	$(281,842)	
Menoscabo de Capital		$(281,842)
Total Capital y Sobrante		$1,218,158
Total Pasivos Capital y Sobrante		$2,722,011

Respetuosamente,

María I. Pedrosa Rosa
Examinadora

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. El Asegurador incumplió con el Artículo 29.210 del Código de Seguros de Puerto Rico y sus Estatutos al no mantener durante el período examinado Oficiales en los cargos de Vicepresidente, Tesorero y Secretario. No obstante, posterior a este examen, el Asegurador nombró los cargos señalados. Páginas 5 y 6.

2. El Asegurador incumplió con la Sección 1 del Artículo I de sus Estatutos al celebrar la Asamblea de Accionistas de los años 2011, 2012 y 2013, en una fecha posterior a la establecida en éstos. No obstante, posterior a este examen, el Asegurador, aprobó presentar en la próxima Asamblea de Accionistas una enmienda al referido Artículo para que en el mismo se establezca que la Asamblea Anual de Accionistas se celebrará en una fecha cualquiera del mes de marzo. Página 7.

3. Requerimos nuevamente al Asegurador, que contrate una nueva firma de contadores públicos autorizados para certificar el Informe Anual, si es su interés que la firma de CPA Villafañe & Oti continúe ofreciéndole sus servicios.

   Posterior a este examen, el Asegurador representó haber subsanado la situación al haber contratado, a partir del año 2014, a la firma Soria LLC, para llevar a cabo la contabilidad y la preparación de los informes anuales y trimestrales que se radican en esta Oficina y en NAIC. Páginas 11-12.

4. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5.030 del Código de Seguros de Puerto Rico y en el SSAP Núm. 4 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, se ajustó la partida de Bonos por la cantidad de $579,399. El referido SSAP dispone que

se considerará activo no admitido aquellos activos que no están disponibles por estar gravados. Páginas 17-20.

5. El Asegurador incumplió con lo dispuesto en el Artículo 6.070(3) del Código de Seguros, ya que el monto mantenido en inversión de mediana calificación excedió el 20% de sus activos admitidos. Páginas 17-20.

6. Se reclasificó de la partida de Bonos a la partida de Acciones Preferidas la cantidad de $607,216, correspondiente a dos (2) inversiones (Números 73317W203 y 73317H206), en Acciones Preferidas reportadas por el Asegurador en Bonos. Páginas 21-23.

7. En la partida de Acciones Preferidas se ajustó la cantidad de $33,784 de la inversión 73317W203, que representa el exceso reportado por el Asegurador al 31 de diciembre de 2013. Páginas 21-23.

8. De conformidad con el SSAP Número 4 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad, en la partida de Acciones Preferidas se ajustó la cantidad de $500,000 de la inversión 73317H206, por considerarse activo no admitido aquellos activos que garantizan una obligación. Páginas 21-23

9. El Asegurador incumplió con las disposiciones del Artículo 6.090(2) y 6.070(1) del Código de Seguros, al exceder en inversiones en Equidad el límite permitido por entidad comercial. Páginas 21-23

10. La inversión en Acciones Comunes fue parte de la agrupación en inversiones en Equidad que se hiciera en la partida de Acciones Preferidas y que está considerada en el exceso de los límites establecidos. Páginas 23-24

11. En este examen se ajustó la reserva de prima no devengada por la cantidad de $1,469, dado que dicha cantidad no representaba prima no devengada sino gastos de notaría. Página 27.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

ANEJO I

Tower Bonding and Surety Company

Intereses en Equidad - Balances Reclasificados

Examen regular al 31 de diciembre de 2013

Entidad	Número Cuenta	Balance Informe Anual Clase de Acción Preferidas	Clase de Acción Comunes	Agrupación por Entidad	Máximo Permitido Artículos 6.090(2) y 6.070	Ajustes de Examen Exceso Inversiones	Ajustes de Examen Otros
Popular:							
PR INVS TX FREE VI	PSP-055689	$80,572					
Popular High Grade Fx Inc FD	PGP-004627	197,151					
Popular CAP TR I	PSP-055689	141,000					33,784 (a)
Popular Securities II / BPOP	PSP-055689	-	$28,730				
Total Inversiones por Entidad (Popular)		$418,723	$28,730	$413,669	$202,351	$211,318	$33,784
		(33,784) (a)					
		$ 384,939					
Santander Securities:							
Popular CAP TR II		$500,000					$500,000
Total Inversiones por Entidad (Santander)		$500,000		$500,000			$500,000 (b)
Total Intereses en Equidad		$918,723	$28,730				
			$947,453	**Total agregado - Equidad**		$211,318	$533,784

$745,102 (Total Ajuste)

Comentarios:

El Artículo 6.090(2) del Código de Seguros establece que sujeto a las limitaciones indicadas en los incisos (1) y (2) del Artículo 6.070 del Código de Seguros, un asegurador podrá adquirir Intereses en Equidad de cualquier Entidad Comercial organizada bajo las leyes de Puerto Rico o cualquier estado de los Estados Unidos o provincia de Canada. A su vez, el referido Artículo 6.070, dispone que un asegurador no podrá adquirir inversión alguna bajo el Capítulo 6 del Código de Seguros si, como resultado y luego de realizar la inversión, el asegurador tendría más del cinco por ciento (5%) de sus activos admitidos o más del diez por ciento (10%) de su Capital y Excedente, ***lo que fuere menor***, en inversiones de todo tipo emitidas, asumidas o garantizadas por una sola entidad comercial.

	Activos Admiti	$4,047,011	x	5%	= $202,351
	Capital y Excec	$2,541,190	x	10%	= $254,119
Conforme el Artículo 6.070(2) -	Activos Admiti	$4,047,011	x	40%	= $1,618,804 (Agregado)

(a) - Ajuste por error al registrar el valor utilizando transacción de 31 de enero de 2014

(b) - Ajuste porque la inversión está colaterizando un préstamo.